



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, NUEVE (09) de agosto de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.357
RADICADO:	050013110012-2022-00431-00
PROCESO:	VERBAL DE C.E.C.M.R
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso y 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** promovido por la señora **MARIA LIBIA TABORDA MACHADO** contra el señor **ANTONIO JOSE CORREA**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: Procederá la demandante a enviar el poder desde la dirección electrónica informada en la demanda, bien sea directamente al despacho o a la dirección electrónica del apoderado quien deberá presentar la evidencia de ello, o en defecto de las dos anteriores, hará presentación personal del mandato ante Notario.

2: Adecuará el escrito de demanda en cuanto a la cuantía, ello teniendo en cuenta que el presente tramite se adelanta por la naturaleza del asunto.

3: Excluirá del acápite denominado fundamentos del derecho, lo concerniente a la ley 294 de 1996, ya que en el escrito de demanda ninguna solicitud se hace referente a violencia intrafamiliar.

4: Teniendo en cuenta lo dicho en los hechos de la demanda y en el acápite de notificaciones, se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 293 del CGP.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e349d64c0c4db676f38b88e4dffcec4d89c992004fff19506610de9faf4feb**
Documento generado en 09/08/2022 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>